



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500120240008800

PROCESO: TUTELA – EDUCACION (6)

ACCIONANTE: JORGE RADI VASILEF PINEDO

ACCIONADA: UNIVERSIDAD DEL NORTE-FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, que correspondió al despacho luego de las formalidades del reparto. Así mismo le informo que en memorial que reposa en el documento 04 del expediente la activó manifestó que desiste de su trámite por haber cesado la afectación de su derecho fundamental. Sírvase proveer. (01,02 y 04).

Barranquilla, febrero 27 de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE RADI VASILEF PINEDO, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra **UNIVERSIDAD DEL NORTE-FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE** al considerar que esa entidad le está vulnerando su derecho fundamental a la educación, la cual fue repartida a este despacho el día de hoy, por lo que sería del caso proceder a su admisión, no obstante, se avista memorial obrante en el archivo 04 del expediente digital en el que la parte actora presenta desistimiento de la presente acción constitucional informando que : “...*Le escribo porque tengo la intención de desistir de la tutela presentada el viernes pasado. Tome la decisión de desistir ya que ya no hay mérito para presentarla, ya que la accionada cumplió con mi petición.* (docu 01 y 02).

Al respecto se tiene que el artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 señala:

“Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía. (Negrilla fuera de texto)..”

En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere “en curso”, lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.

En el presente caso, la acción no se ha admitido, pues repartida el día de hoy, y el accionante radicó memorial indicando que desiste de la misma, por haber sido superada la afectación, por consiguiente, procederá el despacho aceptar el desistimiento solicitado y ordenará el archivo del trámite.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

1º. Acéptese el desistimiento presentado por el accionante JORGE RADÍ VASILEF PINEDO conforme a memorial radicado el día de hoy 27 de febrero de 2024.

2º NOTIFÍQUESE está providencia a las partes, por Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, el Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación

3º Archívese el expediente.

4º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (↓) descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA

Juez

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240008800

Nombre ↑	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de arch... ↓	Compartir
 01RecepcionDemanda.pdf	hace 30 minutos	Juzgado 01 Municipal	280 KB	 Compartido
 02ActaReparto.pdf	hace 29 minutos	Juzgado 01 Municipal	16,7 KB	 Compartido
 03Demanda.pdf	hace 29 minutos	Juzgado 01 Municipal	1,55 MB	 Compartido
 04MemorialDesistimiento.pdf	Hace unos segundos	Juzgado 01 Municipal	79,7 KB	 Compartido

Edgar Orlando Medina Mayorga

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708cdb981ad4ed60404d064cbbe684b16510245089c4d4f4b3c047cca8658087**

Documento generado en 27/02/2024 12:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>